

REGLAMENTO DE PROMOCIÓN “CAMPAÑA PRÉSTAMOS PARA VIVIENDA” DEL RÉGIMEN DE APORTACIONES PRIVADAS (RAP)

Todos los participantes en la Promoción de la Campaña de Préstamos para Vivienda del Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), en adelante referido como RAP en esta promoción, declaran que han leído íntegramente y que ACEPTAN desde ya las condiciones contenidas en este reglamento.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- Nombre de la promoción: Campaña Préstamos para Vivienda
- Participantes: Toda persona natural que sea afiliada activa al RAP que solicite y se le apruebe durante la vigencia de la promoción un préstamo con fondos de vivienda RAP, a través de cualquiera de las Instituciones Financieras intermediarias autorizadas, bajo los siguientes destinos: Compra de Vivienda, Construcción de Vivienda, Compra de Terreno, Reparación, Ampliación o Mejoras y Liberación de Hipoteca (en este último caso únicamente aplica cuando el financiamiento original no fue concedido con fondos del RAP); con excepción de las personas indicadas en las reglas generales de este reglamento.
- Monto total en premios: Trescientos setenta y cinco Mil Lempiras Exactos (L 375,000.00)
- Tipo de premios: Bonos de consumo de L 25,000.00 cada uno, para canjearlos en Larach & Cía., Diunsa u otros comercios a definir por RAP.
- Cantidad de ganadores: Quince (15) ganadores de bonos de consumo de L 25,000.00 cada uno, distribuidos de la siguiente forma:
 - o Primer Sorteo: Se premiarán 5 bonos de consumo valorados en L 25,000.00 cada uno, el día 23 de febrero de 2022.
 - o Segundo Sorteo: Se premiarán 10 bonos de consumo valorados en L 25,000.00 cada uno, el día 13 de mayo de 2022.
- Los quince (15) sorteos relacionados en el punto anterior, se realizarán mediante una selección aleatoria a través de plataformas digitales, con la presencia de testigos, Ejecutivos del RAP, Auditoría Interna, Notario y autoridades respectivas y los resultados se publicarán en los medios de comunicación de mayor influencia en la República de Honduras y en los medios digitales de RAP.
- Duración del promoción: Cinco (5) meses
- Periodo de vigencia: Válida del 23 de Noviembre de 2021 al 15 de abril de 2022.

MECÁNICA

Participarán de forma aleatoria en los sorteos todas las personas naturales, afiliados activos al RAP, que residan en territorio nacional y que durante la vigencia de la promoción soliciten y se desembolse a su favor un préstamo de vivienda con Fondos RAP a través de las Instituciones Financieras intermediarias autorizadas, conforme a lo mencionado en la sección de Términos y Condiciones.

PREMIOS

El RAP entregará quince (15) premios a los ganadores que cumplan con los requisitos del presente Reglamento. El total de los premios suma L 375,000.00 de acuerdo con el siguiente detalle:

- Primer Sorteo: Se premiarán 5 bonos de consumo valorados en L 25,000.00 cada uno, el día 23 de febrero de 2022.
- Segundo Sorteo: Se premiarán 10 bonos de consumo valorados en L 25,000.00 cada uno, el día 13 de mayo de 2022.

A los ganadores de la promoción se les retendrá el 10% en Impuesto de Ganancia de Capital, por lo que el ganador libera al RAP de cualquier responsabilidad administrativa, pecuniaria, civil y penal.

ENTREGA DE LOS PREMIOS

- Los premios de los sorteos serán entregados a los ganadores mediante un bono de consumo en las instalaciones del RAP, en

cualquiera de las sucursales a nivel nacional. Cada participante presentará su identidad de forma presencial o mediante vía digital y el personal del RAP validará la información proporcionada para autorizar la entrega del premio.

- En cada sorteo se generarán 2 ganadores suplentes por cada ganador titular. En caso de que transcurra un período de tres días hábiles posterior al sorteo y no se haya podido localizar al ganador titular del premio, este se otorgará al ganador suplente correspondiente.
- Los premios serán entregados en los próximos quince (15) días hábiles de haber resultado ganador, siempre y cuando el ganador haya entregado la documentación de respaldo solicitada por el RAP para poder entregar el premio.

REGLAS GENERALES

- Habrá quince (15) ganadores de la "Campaña Préstamos para Vivienda" entre los participantes que cumplan con las condiciones descritas en este reglamento.
- La promoción no aplica en conjunto con otras promociones que realice el RAP.
- Los premios son personales e intransferibles. No son reembolsables y no pueden ser canjeados por otro premio ni se aplicarán a nombre de terceros, cónyuges y familiares de ningún tipo.
- Si el participante que resulte ganador en alguno de los premios de la "Campaña Préstamos para Vivienda" hubiera fallecido antes de reclamar su premio, se procederá conforme a los herederos legales acreditados en legal y debida forma.
- No participarán en el sorteo y en actividades relacionadas con los medios de comunicación los colaboradores del Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), colaboradores de las siguientes agencias de publicidad: 24 Studio S. de R. L. y Publicidad Comercial S. A. de C. V. o sus familiares en primer grado de consanguinidad y/o afinidad.
- Participan únicamente personas mayores de 18 años.
- Un mismo ganador del sorteo no podrá ser acreedor de más de un premio.
- Los participantes de la "Campaña Préstamos para Vivienda" aceptan y autorizan que su nombre e imagen aparezcan en diferentes medios de comunicación y en todo material relacionado a la promoción realizada por el RAP durante o después que finalice la misma, por lo tanto, el RAP, se reserva los derechos de imagen de los participantes y ganadores de esta promoción, es decir que los participantes liberan al RAP de cualquier responsabilidad pecuniaria, civil, administrativa o penal.
- La promoción podrá ser suspendida, cancelada o modificada dentro del período de vigencia de esta, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor sin responsabilidad para el RAP, debiendo hacer de conocimiento de todos los participantes a través de cualquiera de sus canales digitales sobre cambios al presente reglamento y notificando a la autoridad administrativa correspondiente.
- En el caso de no poder contactar por ningún medio a cualquiera de los participantes que resulten ganadores, se procederá a contactar al ganador suplente correspondiente, teniendo debidamente documentando las comunicaciones realizadas. Si luego de tres (3) meses calendario no se logra contactar a ninguno de los ganadores (titular o suplentes), el premio pasa a ser declarado como "no reclamado".
- Queda entendido que de no reclamarse el premio tres (3) meses después de resultar ganador; el premio será donado a un centro de beneficencia que designará la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, a través de la Dirección de Régimen Departamental.